

b) En 1961, en cantidades que constituyan un promedio entre las asignaciones de 1960 y el equivalente al 12% de las asignaciones para los proyectos en 1959, incluidas las aportaciones para los gastos locales;

c) En 1962, en cantidades equivalentes al 12% de las asignaciones para los proyectos en 1959, incluidas las aportaciones para los gastos locales;

2. *Invita* a las organizaciones participantes a que sigan procurando mantener en el más bajo nivel posible, compatible con una actividad eficaz, los gastos administrativos y de los servicios de ejecución del Programa y les pide que estudien cuanto antes la posibilidad de incluir cualquier excedente en sus presupuestos ordinarios si estos gastos no pueden cubrirse íntegramente con las asignaciones mencionadas en los apartados b) y c) del párrafo 1;

3. *Decide*, como medida excepcional, en vista de la diversidad de los ejercicios económicos de las organizaciones, que las asignaciones correspondientes a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y a la Organización Meteorológica Mundial sean en 1961 iguales a las de 1960;

4. *Decide* que la cantidad global que se asignará al Organismo Internacional de Energía Atómica, para los gastos administrativos y de los servicios de ejecución en 1960, no excederá de 84.000 dólares de los EE.UU. y que, en 1961, la cantidad global se fijará a base de las asignaciones para los proyectos hechas en 1960 con arreglo al apartado b) del párrafo 1;

5. *Decide* que cuando una organización no necesite alguna porción de los fondos asignados en virtud de la presente resolución para cubrir los gastos administrativos y de los servicios de ejecución, se tendrá en cuenta dicho importe al fijar la cuota que le corresponde al organismo de que se trate;

6. *Reconoce* la necesidad de que el precedente párrafo 1 se aplique con cierta flexibilidad a los organismos que tienen asignaciones o presupuestos reducidos para las actividades del Programa Ampliado y autoriza a la Junta de Asistencia Técnica para que, al preparar los cálculos presupuestarios para el Comité de Asistencia Técnica, tenga en cuenta este factor;

7. *Decide* examinar en Su 30: período de sesiones nuevas disposiciones financieras para sufragar los gastos administrativos y de los servicios de ejecución.

*1088.ª sesión plenaria,  
30 de julio de 1959.*

### **738 (XXVIII). Informe del Secretario General sobre los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas**

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas <sup>31</sup>.

*1088.ª sesión plenaria,  
30 de julio de 1959.*

### **739 (XXVIII). Asistencia técnica en materia de administración pública**

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo tomado nota* de la declaración hecha por el Secretario General <sup>32</sup> sobre el programa experimental para proporcionar personal directivo, ejecutivo o administrativo a los gobiernos que han pedido asistencia de esta clase,

*Considerando* que el gran número de peticiones recibidas de los gobiernos de países de distintas partes del mundo demuestra la existencia de una necesidad muy difundida de esta clase de ayuda,

*Reconociendo*, sin embargo, que el tiempo transcurrido desde el comienzo del experimento es demasiado breve, y que el alcance de dicho experimento es excesivamente limitado, para justificar conclusiones definitivas a este respecto,

*Recomienda* a la Asamblea General :

a) Que el experimento iniciado en 1959 continúe a base de lo dispuesto en la resolución 1256 (XIII) de la Asamblea General, de fecha 14 de noviembre de 1958;

b) Que, al decidir sobre la continuación del programa experimental, tenga en cuenta las opiniones expresadas en el Comité de Asistencia Técnica <sup>33</sup> respecto al actual estado del programa, así como la conveniencia de dar al Secretario General suficiente libertad de acción para llevar a cabo el experimento dentro de los límites de los recursos disponibles;

c) Que se pida al Secretario General que presente al Consejo, en Su 30: período de sesiones, un informe analítico detallado del desarrollo y los resultados de este experimento, con recomendaciones en él basadas.

*1088.ª sesión plenaria,  
30 de julio de 1959.*

<sup>31</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 28.º período de sesiones, *Anexos*, tema 7 del programa, documento E/3236.

<sup>32</sup> *Ibid.*, documento E/3230/Add.1.

<sup>33</sup> E/TAC/SR.190, 192, 195 y 196.